

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**OF. ITAIP/PIII/SA/0656/2017**

**CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**DOMICILIO:** Doctor Lamberto Castellanos Rivera # 313 Col. Centro, C.P. 86000. Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RR/DAI/993/2017-PIII**, derivado del escrito de REVISIÓN interpuesto por **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en contra del Sujeto Obligado **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, se dictó **UN ACUERDO** que en su extracto copiado a la letra reza: -----

**“...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA TERCERA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----**

*Vista la certificación y cuenta que anteceden; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el acuerdo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades al Personal del Instituto por el que se confieren funciones como Secretarios de Acuerdos, de 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C de 20 de febrero del presente año, mediante el cual se aprobaron las funciones de los Secretarios de Acuerdos adscritos a las Ponencias del Pleno de este órgano garante, **SE ACUERDA: - - - -***

**PRIMERO.** Se hace constar que el recurrente **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, no ejerció el derecho que se le concedió en el acuerdo de fecha 21 de agosto de 2017, para los efectos de manifestarse en relación al cumplimiento realizado por el Sujeto Obligado **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, a la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Garante, en **Sesión Ordinaria** celebrada el **11 de julio de 2017**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**SEGUNDO.** En acatamiento de los artículos 175 y 176 de la ley de la materia, este Órgano Garante procedió a realizar la verificación de oficio, mediante diligencia de fecha **23 de agosto de 2017**, realizada por la Licenciada **Susana Jiménez Magaña**, Secretaria de Estudio y Cuenta de esta Ponencia, misma que obra en autos, en la que se concluyó lo siguiente:

Otro argumento por el cual basa su negativa, se encuentra en lo establecido en el Manual de Procedimientos del Fondo Mixto que establece el Procedimiento PO-04, numeral 4, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, en cuanto que la información que posee el Fondo Mixto es reservada o confidencial, sin embargo, en cuanto a este argumento el ente demandado no realizó justificación alguna, por lo que no hay congruencia en virtud que no es específico al no explicar o argumentar que se debe entender por ello, ya que no determina de manera fehaciente porque la información es reservada o confidencial en lo concerniente a recursos públicos, o si esa confidencialidad se encuentra constreñida respecto a los derechos de autor.

Por último, en términos del Manual citado, solo se hace referencia a CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO, numeral 3, empero esta determinación es inexacta, porque dicho numeral establece "...que los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo Mixto, que respetará la confidencialidad, los derechos de autor, la propiedad industrial..." y al respecto, es importante hacer que **no se solicitaron los resultados que es un documento distinto se solicitó en el presente recurso**, consistente en: "Copia en versión electrónica del **Proyecto Consorcio** de Centros Públicos para la investigación Aplicada, innovación y formación de recursos humanos de alto nivel en logística y distribución, energía y manufactura avanzada; apoyada por el Fideicomiso público de administración e inversión Fondo Mixto de Fomento a la investigación científica y tecnológica durante el año 2016." (sic). Aunado a la circunstancia que el numeral 5 de la citada cláusula determina que los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en las páginas electrónicas del CONACYT y del Gobierno del Estado/Municipio sin demérito de los derechos de propiedad intelectual e industrial y la confidencialidad requerida,, por lo que al tratarse de una fondo mixto del año 2014, es viable concluir que los proyectos financiados con el citado fondo ya terminaron y ante ello, procede tanto la publicación del citado proyecto como sus resultados

En razón a ello, se concluye que el **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO**, no dio cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente RR/DAI/993/2017-PIII, para los efectos correspondientes" (Sic)

Por lo que se tiene al Sujeto Obligado **Consejo de Ciencia y Tecnología**, **NO CUMPLIENDO debidamente** con lo ordenado en la resolución en cita. - - - - -

En tal razón, se le **impone** el apercibimiento dictado en la sentencia de mérito, a la **Ciudadana Nora Domínguez de la Cruz** responsable de la omisión de cumplimiento de la sentencia definitiva datada el 11 de julio de 2017, consistente en una **amonestación pública**. - - - - -

**TERCERO.** En corolario a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 176 fracción III de la ley de la materia, en el que se otorga a esta autoridad la responsabilidad de imponer medidas de apremio o sanción, hágasele saber al Sujeto Obligado **Consejo de Ciencia y Tecnología**, que al desplegar la siguiente conducta incumplir con la resolución dictada en el presente asunto; se encuentra dentro de uno de los supuestos contenidos en el numeral 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual a la letra dice:

"Artículo 177. El Instituto, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los representantes de los sindicatos y partidos políticos o a la persona física o jurídica colectiva responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación pública; y
- II. Multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente."

**CUARTO.** Atento a lo anterior, notifíquese a la Licenciada **Mirna Cecilia Villanueva Guevara**, Titular del Sujeto Obligado **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, para efectos de que, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, instruya al responsable de la omisión de cumplimiento, **Ciudadana Nora Domínguez de la Cruz**, Titular de la Unidad de Transparencia, para que dé exacto cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos de la resolución de fecha **11 de julio de 2017**, en los que se dictaminó:

"SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le impone al Sujeto Obligado **Consejo de Ciencia y Tecnología**, la obligación de publicar en el portal de Internet del Instituto, la información contenida en el expediente RR/DAI/993/2017-PIII, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución en cita. - - - - -

Fenecido el plazo concedido y dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su vencimiento, deberá informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución; bajo el apercibimiento que, en caso de omisión o incumplimiento, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con la fracción I del artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco”.

Por ello, de conformidad con los artículos 176 fracción III, 177 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y parte in fine del numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia, se **APERCIBE** a la **Ciudadana Nora Domínguez de la Cruz**, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, que en caso de omisión o inobservancia a la resolución de fecha 11 de julio de 2017, se le impondrá una **MULTA** consistente en 150 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que equivale a la cantidad de **\$11,323.50 (once mil trescientos veintitrés pesos 50/100 m.n.)**, conforme al valor actual diario del UMA, que corresponde a **\$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 m.n.)**, atendiendo el importe diario publicado al año 2017, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. -----

De igual manera se le **APERCIBE** a la Titular del Sujeto Obligado, **Licenciada Mirna Cecilia Villanueva Guevara**, por ser el **Superior Jerárquico** del responsable de la omisión, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este punto, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I, del artículo 177 de la Ley en la materia, consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**. -----

Consecuentemente se instruye a la Titular del Sujeto Obligado, **Licenciada Mirna Cecilia Villanueva Guevara** para que, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el estado de Tabasco, de aplicación supletoria, realice el procedimiento previsto en el numeral 64 del citado ordenamiento, a fin de que se dictamine debidamente quién es el responsable de la omisión antes mencionada. -----

En consecuencia, una vez instaurado el procedimiento administrativo de responsabilidad, deberá remitir a este Instituto dentro del mismo término de **CINCO DÍAS** hábiles, copia certificada del inicio de dicho procedimiento. -----

Recibida las documentales antes citadas, se ordena a la Secretaria de Acuerdos de esta Ponencia, registrar en el **Sistema Electrónico de Cumplimientos de Sentencias 2017**, los datos relativos al procedimiento administrativo instaurado por el Sujeto Obligado. -----

**Notifíquese** el presente acuerdo al Titular del Sujeto Obligado en el domicilio oficial que ocupa las instalaciones del Consejo de Ciencia y Tecnología, y al recurrente a través de los estrados físicos y electrónicos con que cuenta este Órgano Garante. **Cúmplase**. -----

Así lo acuerda, manda y firma, el Ciudadano **Jesús Manuel Argáez de los Santos**, Comisionado de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien firma ante el Ciudadano

Fecha: \_\_\_\_\_

Sello y hora: \_\_\_\_\_

Nombre de quien recibe la notificación:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

C. XANATH SHEILA MONTALVO ZAMUDIO  
NOTIFICADORA.

**PONENCIA III**  
  
Instituto Tabasqueño de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
**NOTIFICADOR**